



ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACION MINIMA CUANTIA - GRANDES SUPERFICIES

ADQUIRIR BEBIDAS GASEOSAS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA- BOYACÁ.

Tabla de Contenido

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2.- DESCRIPCION DEL OBJETO E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	5
5. CONCEPTO FINANCIERO	7
6. ESTUDIO DE MERCADO	9
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	10
8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	10
9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	10
10. FORMA DE PAGO	11
11. DOMICILIO CONTRACTUAL	12
12. LUGAR DE EJECUCIÓN	12
13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	12
14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	13
15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	13
18. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	14

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 42 de la ley 1955 de 2019, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto: A-05-01-01-002-004 BEBIDAS (Bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas), se procede a realizar los siguientes estudios previos para **ADQUIRIR BEBIDAS GASEOSAS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA- BOYACÁ.**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, cuya naturaleza jurídica es de un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Calle 7 No.15-08

TEL: 2347474 EXT 10516

presupuesto.epcduitama@inpec.gov.co

independiente, descentralización administrativa y desconcentración de funciones, asegurando una gestión autónoma, eficaz e independiente para el manejo administrativo dirigido hacia la auto-organización de los recursos, lo que debe conducir a desarrollar políticas penitenciarias modernas tendientes a lograr la reinserción social como uno de los fines principales de pena, como de la Institución.

Siendo el **CPMS DE DUITAMA** un Establecimiento del INPEC, y para dar cumplimiento a las políticas y objetivos Misionales y en aras de dar cumplimiento y desarrollo al proyecto productivo Expendio, se requiere **ADQUIRIR BEBIDAS GASEOSAS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA- BOYACÁ**. los cuales son necesarios e indispensables para la marcha del proyecto productivo expendio, ya que son suministrados y comercializados a la población privada de libertad, para complementar sus necesidades alimenticias y otros; ya que además de la alimentación diaria a que tienen derecho los internos, también tienen derecho a adquirir elementos de consumo básico para el complemento de su alimentación.

Se establecieron las especificaciones técnicas de los elementos requeridos de acuerdo a las necesidades presentadas por el responsable de Proyectos Productivos, dueño del presente proceso, según consta en Acta 026 del 14 de enero de 2026 del comité de compras.

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

La necesidad presentada, se encuentra establecida en el plan anual de adquisiciones 2026, el cual es publicado en la página del SECOP II.

Que la Dirección General del INPEC emitió la Resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026, donde se asignaron recursos Propios al Rubros: A-05-01-01-002-004 BEBIDAS, por valor de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORREINTE (\$26.774.276) M/CTE.



2.- DESCRIPCION DEL OBJETO E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

ADQUIRIR BEBIDAS GASEOSAS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA- BOYACÁ.

El contrato a celebrar es **SUMINISTRO**.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación; el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.7; El párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y a lo dispuesto Ley 1955 de 2019, "ARTÍCULO 42. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese el párrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así: PARÁGRAFO 3o. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio."; por lo tanto, la presente contratación se adelantará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Gran Almacén, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad. Concepto Jurídico según oficio 2026IE0006246 del 14 de enero de 2026.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Revisado el documento de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) se establece que es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén en la modalidad de mínima cuantía. Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Calle 7 No.15-08
TEL: 2347474 EXT 10516
presupuesto.epcduitama@inpec.gov.co

CATÁLOGO DEL GRAN ALMACÉN:

a) El Gran Almacén interesado en ofrecer sus productos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la asignación de un Usuario y firmar y aceptar los Términos y Condiciones de Uso contenidos en el presente documento.

(b) El Gran Almacén debe publicar su Catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) utilizando las Categorías en el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Cada Gran Almacén debe publicar un único Catálogo del Gran Almacén.

(c) El Gran Almacén es responsable de actualizar su Catálogo del Gran Almacén para: (a) actualizar precios; (b) actualizar la descripción y especificaciones técnicas del bien; (c) incluir nuevos bienes; y (d) eliminar bienes. (d) El Gran Almacén puede actualizar el Catálogo del Gran Almacén en cualquier momento. (e) Colombia Compra Eficiente aprueba semanalmente el Catálogo del Gran Almacén en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). (f) Colombia Compra Eficiente puede solicitar a los Grandes Almacenes incluir nuevos bienes si recibe la solicitud de una Entidad Compradora. (g) Colombia Compra Eficiente puede rechazar la inclusión de bienes nuevos en el Catálogo del Gran Almacén si: (i) este no siguió los parámetros de las Categorías o del Clasificador de Bienes y Servicios; (ii) identifica que el precio del bien no es competitivo en el mercado; (iii) las especificaciones del bien no son claras o no son completas. (h) Los costos y gastos en que incurra el Gran Almacén con ocasión de las siguientes actividades son exclusivamente de su cargo: (i) la vinculación a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC); (ii) la publicación del Catálogo del Gran Almacén; y (iii) la actualización del Catálogo del Gran Almacén. (i) Colombia Compra Eficiente no garantiza a los Grandes Almacenes la colocación de Órdenes de Compra a su favor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

COTIZACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS:

(a) La Entidad Compradora que requiere productos no incluidos en los Catálogos de los Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe enviar a Colombia Compra Eficiente la descripción técnica detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. (b) Colombia Compra Eficiente debe solicitar a los Grandes Almacenes registrados y activos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) incluir los bienes requeridos por la Entidad Compradora, estos deben responder sobre la disponibilidad del bien el día hábil siguiente al recibo de la solicitud.

PROCESO DE CONTRATACIÓN EN GRAN ALMACÉN

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
Calle 7 No.15-08
TEL: 2347474 EXT 10516
presupuesto.epcduitema@inpec.gov.co

- (a) Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y Cotización de nuevos productos impuesto al consumo aplicable.
- (b) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV.
- (C) La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su contrato las estampillas aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI. (g) anterior.
- (d) El valor máximo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.
- (e) La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos.
- (f) La Entidad Compradora para la primera compra al Gran Almacén debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén.
- (g) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a. Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50202306	PRODUCTOS DE USO FINAL	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Bebidas No Alcohólicas	Refrescos

b. Condiciones Técnicas Exigidas

Los elementos a adquirir corresponden a las especificaciones técnicas que el Establecimiento requiere, y que fueron cotizados con INDEGA SA, en la tienda Virtual del Estado Colombiano, ya que los tiene disponibles, así:

A-05-01-01-002-004 BEBIDAS (Bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas)

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CON IVA	CANTIDAD SIN IVA	VALOR CON IVA	IVA	VALOR SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	GSF01 - COCA-COLA 400ML PET - Bebida Gaseosa 400 ml PET sabor cola x 12 und	DISPLAY X 12	789	955	\$27.060	\$3.799	\$23.261	\$21.350.340	\$22.214.255
2	GSF01 - QUATRO 400 ML -Bebida Gaseosa 400 ml PET sabor Toronja x 12 und	DISPLAY X 12	106	106	\$22.590	\$3.607	\$18.983	\$2.394.540	\$2.012.198
3	GSF01 - FUZE TEA DURAZNO 400ML Bebida Tea 400 ml PET sabor durazno x 6 und	DISPLAY X 6	50	50	\$14.880	\$2.376	\$12.504	\$744.000	\$625.200
4	GSF01 - KOLA ROMAN 400 ML - Bebida Gaseosa 400 ml PET sabor kola x 12 und	DISPLAY X 12	50	50	\$22.780	\$3.331	\$19.449	\$1.139.000	\$972.450
5	GSF01 - SCHWEPPES GINGER 400ML PET	DISPLAY X 12	50	50	\$22.590	\$3.607	\$18.983	\$1.129.500	\$949.150
TOTAL								\$26.757.380	\$26.773.253

No obstante, la contratación en referencia, se encuentra exenta de IVA, (Ley 633 de 2000), por lo que se realiza la proyección de las cantidades y valores sin IVA, según cotización de **INDEGA SA**; para que, una vez elaborada la orden de compra, se solicite una modificación a la misma, y se excluya el IVA para que la orden de compra final quede así:

A-05-01-01-002-004 BEBIDAS (Bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas)					
ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SIN IVA	VALOR SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	GSF01 - COCA-COLA 400ML	DISPLAY X 12	955	\$23.261	\$22.214.255

	PET - Bebida Gaseosa 400 ml PET sabor cola x 12 und				
2	GSF01 - QUATRO 400 ML - Bebida Gaseosa 400 ml PET sabor Toronja x 12 und	DISPLAY X 12	106	\$18.983	\$2.012.198
3	GSF01 - FUZE TEA DURAZNO 400ML Bebida Tea 400 ml PET sabor durazno x 6 und	DISPLAY X 6	50	\$12.504	\$625.200
4	GSF01 - KOLA ROMAN 400 ML - Bebida Gaseosa 400 ml PET sabor kola x 12 und	DISPLAY X 12	50	\$19.449	\$972.450
5	GSF01 - SCHWEPPES GINGER 400ML PET	DISPLAY X 12	50	\$18.983	\$949.150
TOTAL					\$26.773.253

- Se requiere que los bienes sean de excelente calidad de acuerdo a las anteriores especificaciones técnicas, con el fin de garantizar las actividades a realizar.
- La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el INPEC EN LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA- BOYACÁ por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Concepto Financiero oficio 2026IE0006314, del 14 de enero de 2026.

El concepto financiero se emite con exclusión de IVA, según el artículo 130 de la ley 633 de 2000, obrando con base a La ley y teniendo en cuenta que la certificación que expide el Ministerio de Justicia, mediante certificación No. **MJD-CER26-0000373-10000 de fecha 13 de enero de 2026**, la cual aplica para todos los bienes aprobados en el PAA de 2026 y rige para la totalidad del Presupuesto aprobado para vigencia 2026; lo cual significa que, en esencia los bienes excluidos son los mismos, por lo que no se puede dar un tratamiento de precio diferente a los mismos bienes, con el supuesto que medie una certificación; pues la Ley permite un beneficio, que contempla la dotación y operación al sistema carcelario, que encierra los bienes que pretendemos contratar y hacerlo con IVA incluido, estaría obrando contrario a la Ley; además, debemos tener en cuenta, que tales bienes son de primera necesidad para poder atender a la PPL, quienes son la razón de ser del Instituto y debemos cumplir la misión y que así mismo vamos a evitar problemas en la

seguridad del Establecimiento, ya que ha corrido buen tiempo que los privados de la libertad no tienen bebidas para adquirir y complementar su alimentación y existe descontento en dicha población.

Se debe entender que la presente contratación es de tracto sucesivo, donde el plazo del contrato es hasta el mes de diciembre 2026, por lo que los precios que se pacten ahora serán que se mantenga por todo el año.

El principio de planeación debe prevalecer, ya que conocedores de la Ley, siempre se aprueban los presupuestos para hacer las compras sin IVA, incluido el PAA de 2026 del Establecimiento, el cual se encuentra aprobado desde el 05 de enero de 2026 y publicado en el SECOP II; y solo de esta forma los recursos alcanzan para su fin, como se observa en el comparativo de cantidad a comprar con IVA y sin IVA, de la misma manera se hace un uso eficiente del recurso, gracias a la Que el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, establece que: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho."

Que mediante Decreto 2277 de 2023 se reglamentó la exclusión de impuesto sobre las ventas -IVA y aranceles de importación en la adquisición e importación de equipos, elementos e insumos que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del Sistema Nacional Carcelario y la exclusión del impuesto sobre las ventas -IVA para productos que se elaboren, preparen, confeccionen y produzcan al interior de los establecimientos de reclusión, y atendiendo a la austeridad en el gasto, en estos bienes que van con destino a una población vulnerable.

Se entiende que la Orden de compra en Tienda Virtual del Estado Colombiano, se realiza incluido el IVA, pero dicha orden puede ser modificada previa voluntad de las partes, por lo cual posteriormente, se solicitará la modificación respectiva para la Exclusión de IVA, teniendo en cuenta que el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC se encuentra excluido de IVA, certificación otorgada por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO mediante No. **MJD-CER26-0000373-10000 de fecha 13 de enero de 2026**, situación que debe ser de conocimiento del Contratista.

PROCESO	
ADQUIRIR BEBIDAS GASEOSAS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA- BOYACÁ.	
PRESUPUESTO OFICIAL	<p>El presupuesto oficial que se va a utilizar para el presente proceso de contratación es:</p> <p>A-05-01-01-002-004 BEBIDAS (Bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas) \$25.529.920</p> <p>Por valor de: VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.773.253) M/CTE. EXCLUIDO DE IVA.</p>
IVA	<p>IVA: Para los rubros A-05-01-01-002-004 BEBIDAS (Bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas), el INPEC se encuentran excluido del cobro de este impuesto conforme a lo dispuesto en el Art 130 de la Ley 633 de 2000 que indica " quedan excluidos del impuesto de ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, la instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia" El Ministerio de Justicia y del Derecho expidió certificación MJD-CER26-0000373-10000 de fecha 13 de enero de 2026 de exclusión de IVA para la vigencia 2026.</p>
RETENCIONES	<p>RETENCIONES: Se aplicarán las retenciones de Ley en compras y /o servicios conforme a los porcentajes establecidos por el Estatuto de rentas vigente, dependiendo del régimen del oferente.</p> <p>ICA: Se aplicará este impuesto conforme a lo establecido en el Estatuto de Rentas del municipio de Duitama conforme a la normatividad vigente. Es importante aclarar que si el contratista que quede designado tiene una condición especial en cuanto si es autorretenedor de ICA, debe comunicarlo por escrito y a tiempo antes de la facturación con el fin de no tener inconvenientes futuros.</p>

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.2 SELECCIÓN DE PROVEEDOR

El EPMSC Duitama, decide realizar la compra por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Gran Almacén, ya que los bienes a contratar se encuentran disponibles en la misma, y de acuerdo al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de fecha 26 de diciembre de 2019, expedido por Colombia Compra Eficiente, numeral 6, Adquisición en Grandes Superficies. El párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; y selecciona al proveedor **INDEGA SA identificado con NIT. 890.903.858-7**, para la ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta que dicho proveedor tiene disponible

por ese medio los bienes objeto del contrato y ofrece la variedad de productos con las especificaciones técnicas que el Establecimiento requiere, los precios son favorables, cuenta con el stock de inventario y presta cobertura para la ciudad de Duitama; luego se considerara que tiene las condiciones más favorables para la Entidad.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato se estima en la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS (**\$26.757.380**) M/CTE, según la proyección realizada con los precios unitarios con IVA. Luego de la modificación de la respectiva orden de compra de EXCLUSION DE IVA y modificación de cantidades y valores, será la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$26.773.253**) M/CTE. EXCLUIDO DE IVA.; siendo este último el valor por el cual se expedirá el compromiso presupuestal una vez se encuentre firmada la modificación por ambas partes.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP-226**

CDP N.	226
FECHA	14-01-2026
UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA	12-08-00-105
NOMBRE UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA
POSICION CATALOGO DE GASTOS	A-05-01-01-002-004 BEBIDAS (Bebidas expendios y asaderos, restaurantes, comidas rápidas)
FUENTE	PROPIOS
RECURSO	26
SITUACION	CSF
OBJETO	ADQUIRIR BEBIDAS GASEOSAS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA- BOYACÁ.
EXPEDIDO POR	LISETH PAOLA RAMOS ANAYA Responsable Presupuesto
VALOR	VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.773.253) M/CTE. EXCLUIDO DE IVA.

9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre de 2026, a partir de la elaboración de la orden de compra a través de la tienda virtual del



estado colombiano y/o fecha del Registro Presupuestal. Su ejecución será de trato sucesivo, de acuerdo a las necesidades del Establecimiento.

10. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama, efectuará pago parcial al contratista previa verificación de las facturas correspondientes por parte del supervisor del contrato y/o Orden de compra, verificando la ejecución del objeto del contrato.

Si el proveedor o contratista, tiene identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador electrónico, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

Para la recepción descentralizada por parte de la entidad PGN: # \$12-08-00-105; Orden de compra; [expedio.epcduitama@inpec.gov.co](mailto:expendio.epcduitama@inpec.gov.co) # \$.

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

Registrar en la sección de la factura "Datos del Adquiriente" en el campo "Correo", el buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

Las facturas serán canceladas por La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

Calle 7 No.15-08
TEL: 2347474 EXT 10516
presupuesto.epcduitama@inpec.gov.co

del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

Una vez recibido el bien la Entidad Compradora debe aprobar la factura y efectuar el pago al Gran Almacén dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la factura de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual. La Entidad Compradora puede consultar la información de contacto, la resolución que autoriza la auto-retención si así lo fuese y el número de cuenta bancaria del proveedor en el menú superior "Proveedores".

Dentro de los 30 días calendario siguientes al pago, la Entidad Compradora a través del supervisor, el comprador o el ordenador del gasto debe gestionar la expedición del soporte o certificado de retenciones si así las realizó la Entidad al momento del pago, posteriormente debe remitirla al Gran Almacén.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Bienes, Retención en la Fuente ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. ***El Proveedor seleccionado debe informar por escrito al Establecimiento si son autorretenedores del Impuesto de ICA o cualquier otro impuesto para tenerlos en cuenta al momento del pago y evitar inconvenientes futuros.***

11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de **(Duitama, Calle 7 No. 15-08)**

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Duitama.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama a cumplir con el objeto del Contrato, en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual



del Estado Colombiano.

13.2 OBLIGACIONES DEL EPMSC DUITAMA

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones prevista en la invitación publica, la oferta y el contrato.

14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por **NANCY BERNAL ESTUPIÑAN responsable de Proyectos Productivos** de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

16. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La liquidación de la orden de compra se llevará a cabo, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato. En

aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

17. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de responsable de Proyectos Productivos, de acuerdo con el trabajo realizado, por medio del cual se establece la conveniencia, necesidad, estructuración de los estudios previos y análisis del sector para la realización de la contratación, manifestamos que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

18. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



NANCY BERNAL ESTUPIÑÁN
Responsable de Proyectos Productivos

Elaborado: NANCY BERNAL ESTUPIÑÁN, Responsable de Proyectos Productivos
Revisado: LISETH PAOLA RAMOS ANAYA, Profesional Universitario Contratación
Aprobado por: MAYOR (R.A) OMAR MARINO MUÑOZ PUENTES, director
Fecha de elaboración: 14/01/2026
Archivo: E/Gestión Corporativa/EpcDuitama2026/Contratación